

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.*

En fecha 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOGV n.º 9591 la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que establece las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

En el articulado de la citada orden se dispone que anualmente se convocara la ayuda por dirección general competente en ganadería y se especificarán para cada año en la convocatoria los importes globales máximos por los que se podrán conceder estas ayudas y las líneas y capítulos de los presupuestos generales de la Generalitat a las que se cargará cada grupo de ayudas, las inversiones subvencionables detalladas clasificadas por su finalidad el criterio de preferencia de especie y orientación zootécnica si es el caso, las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y los plazos de solicitud y justificación de las inversiones.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el capítulo III, sección 1, artículo 14 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 (DO L 327 de 21.12.2022) por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (En adelante, Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022) y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11.1 del del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, se notificará a la Comisión Europea.

Visto que la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, es competente en materia de ayudas a la producción animal.

El crédito presupuestario disponible dentro del capítulo 7 del Subprograma 714D00, Agricultura y Ganadería, Línea S0287 «Ayudas inversiones en infraestructuras»

Por tanto, y con objeto de proceder al trámite de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025 y establecer el proceso de solicitud y tramitación de las ayudas mencionadas,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto de la convocatoria*

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2025, las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, reguladas mediante la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

##### *Segundo. Línea presupuestaria e importe*

1. El importe global máximo fijado para la resolución de expedientes de la convocatoria del ejercicio 2025, de las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, será el siguiente:

Aplicación presupuestaria: G01120201

Subprograma 714D00, Agricultura y ganadería

Capítulo 7

Línea S0287

Importe global máximo: 4.476.654,77 euros

2. El importe mencionado anteriormente se podrá incrementar, hasta los 6.000.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria en los casos y con las condiciones establecidas en el art. 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat (DOGV 8592, 16.07.2019), así como



por la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025.

#### *Tercero. Anexos*

Las ayudas solo podrán concederse a las inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de solicitudes. Se establecen para la presente convocatoria los siguientes anexos:

1. Anexo I: Listado de inversiones subvencionables para la presente convocatoria clasificadas por su finalidad.
2. Anexo II: Tabla de equivalencia de Unidades de Ganado Mayor por especie zootécnica.
3. Anexo III: Listado de municipios con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
4. Anexo IV: Criterios para la baremación de los cursos puntuables.

#### *Cuarto. Plazos*

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2025 será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El plazo de justificación de las inversiones para la convocatoria del ejercicio 2025 finaliza el día 20 de octubre de 2025.

3. No obstante, atendiendo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá conceder una ampliación extraordinaria del plazo de justificación de 1 mes para determinadas inversiones subvencionables cuando todos o algunos de los proyectos o actividades subvencionadas no pueda realizarse o justificarse en el plazo establecido en la convocatoria, por causas justificadas, debidas a la carencia de la acreditación por la administración competente de los supuestos establecidos en la normativa urbanística y medioambiental, para la presentación del instrumento de intervención administrativa ambiental y/o licencia de obras, sin perjuicio de la presentación en plazo ordinario de la justificación de las inversiones subvencionables no afectadas por estas circunstancias. Esta ampliación deberá solicitarse mediante el correspondiente modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Generalitat, hasta el 15 de septiembre de 2025, y la notificación al beneficiario sobre la decisión de ampliación de plazo, deberá producirse, en todo caso, hasta el 1 de octubre de 2025.

#### *Quinto. Presentación solicitudes*

1. Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc18528](http://sede.gva.es/es/proc18528).

2. Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente dirección electrónica: [sede.gva.es/es/proc18528](http://sede.gva.es/es/proc18528).

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](http://sede.gva.es/es/sede_certificados)).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica). La representación se otorgará conforme al [artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#), mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de personas representantes de la



Generalitat. Las anotaciones de las personas representantes en el Registro de Explotaciones Ganaderas serán igualmente válidas para acreditar la representación.

En caso de presentación telemática, las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona física o jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc18528](http://sede.gva.es/es/proc18528).

4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

b) Acreditación, cuando proceda, de la identidad del representante legal, cuando esta representación se efectúe se lleve a cabo por una persona jurídica, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

d) Memoria descriptiva, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Generalitat y que en el caso de inversiones en infraestructuras que requieran licencia municipal de obras mayores deberá estar suscrita por un profesional competente y el correspondiente Plan de inversiones.

En el Plan de inversiones de la memoria anterior se incluirá:

1º) Una descripción de las instalaciones y equipos de las granjas antes de las mejoras previstas.

2º) Una descripción de las infraestructuras y equipos nuevos que se vayan a instalar.

3º) Una valoración económica detallada del coste de modernización de las instalaciones, los equipos y demás inversiones a realizar. A estos efectos, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y que no podrán ser superiores al valor de mercado, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

e) Datos bancarios. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/proc22648](http://sede.gva.es/proc22648)), si bien están obligados a ello los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

f) Documentación que acredite en su caso salvo comprobación de la Administración el cumplimiento de cada uno de los criterios de preferencia que sean aplicables a la persona solicitante:

1º) Explotaciones que realizan inversiones en cumplimiento de los programas de control de enfermedades y que han debido realizar sacrificios sanitarios de los animales en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior a la convocatoria: 5 puntos.

2º) Explotaciones prioritarias concedidas a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria y acreditadas mediante el oportuno certificado: 5 puntos.

3º) Explotaciones cuyo titular o responsable de la explotación y en caso de personas jurídicas su representante legal, haya realizado cursos de formación sobre temas de ganadería e impartidos por la administración, universidad, colegios profesionales, centros de formación profesional, organizaciones profesionales agrarias o entidades reconocidas por la administración: 5 puntos.

4º) Inversiones realizadas por jóvenes ganaderos, tal como se definen en el artículo 4 apartado 6 del Reglamento (UE) 2021/2015 con las condiciones establecidas por cada Estado miembro en su plan Estratégico de la PAC. Se incluyen



en este apartado las personas jurídicas con una participación superior al 50% de jóvenes ganaderos debidamente acreditada: 5 puntos.

5º) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales o específicas de acuerdo con los criterios establecidos por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con el listado de municipios disponible en la página web

[https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo23\\_27.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo23_27.aspx) o la actualización que en su caso proceda y que se relacionará en el anexo III en la presente convocatoria: 5 puntos. Comprobado de oficio por la Administración.

6º) Explotaciones que no han recibido las ayudas reguladas por la Orden 10/2023, de 4 de mayo, en la convocatoria anterior, verificado de oficio por la Administración: 5 puntos.

7º) Explotaciones de determinadas especies productivas y sus orientaciones zootécnicas estipuladas en la convocatoria anual como baremable: 10 puntos. Comprobado de oficio por la Administración.

8º) Explotaciones ganaderas acreditadas como ecológicas por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana (CAEV) mediante el oportuno certificado: 10 puntos.

9º) Explotaciones ganaderas con importe de inversión subvencionable por debajo de los 20.000 euros: 5 puntos. Comprobado de oficio por la Administración.

g) Modelo de declaración responsable de entidad sin personalidad jurídica, en el caso de solicitudes presentadas por entidades sin personalidad jurídica.

La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, los datos obrantes en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) del solicitante, así como los datos estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.»

6. Las personas solicitantes deberán suscribir las siguientes declaraciones responsables, según corresponda:

a) No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y comprometerse a cumplir con este requisito durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

b) Cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, está exento de la misma (Decreto 279/2004 del Consell).

c) No pertenece a la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

d) Tener la condición de PYME agraria.

e) Cumple con los requisitos para las inversiones solicitadas, si es el caso, de las licencias y autorizaciones en los supuestos establecidos en la normativa urbanística y, si es el caso, del oportuno instrumento de intervención administrativa ambiental. o está en disposición de obtenerlos antes del plazo para la realización o justificación de la ayuda.

f) Las inversiones solicitadas no han sido iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud.



*Sexto. Procedimiento de concesión y notificación*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a las direcciones territoriales con competencias en materia de ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. En su instrucción certificará la realización de las comprobaciones oportunas de la personalidad y en su caso representación con la que actúa el solicitante, así como que la documentación presentada ha sido declarada suficiente de acuerdo con las bases de la ayuda.

2. La persona titular de la dirección territorial de cada provincia emitirá un informe de evaluación de las solicitudes en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la ayuda o en caso contrario, el motivo de la denegación que remitirá al órgano colegiado.

3. A la vista de los informes de evaluación de las direcciones territoriales, y con base en estos, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas que, a través del órgano instructor, se elevará a la persona titular de la dirección general competente en materia de ganadería. Este órgano colegiado estará integrado por 3 personas nombradas por la persona titular de la dirección general competente en materia de ganadería: la persona que ostenta la jefatura del servicio que actuará en calidad de presidente/presidenta, un jefe/a de sección que actuará en calidad de vicepresidente/vicepresidenta y un funcionario con categoría profesional de veterinario que actuará como secretario o secretaria. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el presidente/presidenta será sustituido por el vicepresidente/vicepresidenta.

4. A la vista de la documentación aportada, del informe y de la propuesta de resolución del órgano colegiado, la persona titular de la dirección general competente en materia de ganadería resolverá la concesión de estas ayudas de acuerdo con los criterios de preferencia previstos en el artículo 6 de la Orden 10/2023, de 4 de mayo y a la disponibilidad presupuestaria.

5. En cada convocatoria se publicará en el DOGV en versión electrónica, la lista de los beneficiarios de las ayudas, las denominaciones de las operaciones subvencionadas y los importes de las ayudas públicas asignadas a tales operaciones. La resolución incluirá la concesión o denegación expresa de la subvención, de la que estarán excluidos todos los impuestos, motivando debidamente el sentido de estas, con el plazo que se otorgue para ejecutar las inversiones en la convocatoria anual.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria anual. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Séptimo. Justificación*

1. Las inversiones o gastos aprobados serán justificados ante la Administración hasta la fecha de justificación establecida en el apartado cuarto, mediante la comunicación final de inversión tal y como establece el artículo 9 de la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

2. El apartado 6 del artículo 9 de la Orden 10/2023, de 4 de mayo, establece que los servicios veterinarios oficiales de la Conselleria competente en ganadería llevarán a cabo una visita de inspección en todas las explotaciones solicitantes para comprobar la ejecución de las inversiones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión de ayuda de los costes subvencionables que procedan. Se entenderá justificada la inversión a efectos del control establecido en el punto anterior, cuando la inversión solicitada, ya sea un bien mueble o inmueble, cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y se encuentre presente en la explotación en el momento de la inspección.

3. La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención, mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Generalitat.

*Octavo. Baremación por especie productiva*

De acuerdo con el artículo 6.2.g) de la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, en el que establece los criterios de otorgamiento y ponderación de estos, se otorgarán 10 puntos a las explotaciones del tipo «producción y reproducción» con la clasificación zootécnica «reproducción para producción de carne» que acrediten que sus animales son de la raza lidia mediante el certificado de inscripción de la ganadería en el libro genealógico, inscritos en REGA con el «tipo vacuno bravo» y el nombre del libro genealógico al que pertenecen.

*Noveno. Protección de datos de carácter personal*

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de Agricultura.

b) Identidad del responsable del tratamiento: conselleria competente en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: [sede.gva.es/es/proc19970](http://sede.gva.es/es/proc19970).

e) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

*Décimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:



1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP -Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### *Decimoprimer. Eficacia*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998).

València, 17 de abril de 2025

(p. d. Orden 10/2023, de 4 de mayo; DOGV 9591, 09.05.2023)

M.<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

Directora general de Producción Agrícola y Ganadera

## ANEXO I

*Listado de inversiones subvencionables clasificadas por su finalidad*

## Grupo A. Mejora de la bioseguridad y condiciones higiénico-sanitarias

A.1 Construcción (o adquisición) de túneles o arcos de desinfección, de plataformas de hormigón o asfalto con desnivel suficiente y las conducciones hasta la fosa que permitan la recogida de los efluentes de las tareas de limpieza y desinfección.

A.2 Construcción de vallado, que cerque las instalaciones y que permita el control de accesos, con todos sus accesorios.

A.3 Construcción de vados sanitarios (badén inundable) a la entrada de explotación donde se aplicará solución desinfectante.

A.4 Enfoscado y/o enlucido y revestimiento de superficies en la cara interna y /o externa de las naves y suelos.

A.5 Construcción de baños antiparasitarios en ganadería extensiva.

A.6 Adquisición de máquinas nodrizas.

A.7 Construcción de local o muelle de embarque, para evitar la entrada de camiones, con la correspondiente infraestructura de pasillos o equivalentes.

A.8 Adquisición de equipos de limpieza y desinfección a presión.

A.9 Instalación de telas pajareras y/o mosquiteras, en su caso.

A.10 Instalación de pediluvios.

A.11 Adecuación y adquisición de equipos y sistemas higiénicos de almacenamiento de cadáveres, incluidos los arcones congeladores.

A.12 Medidas de bioseguridad en puntos de agua o alimentación en extensivo para evitar contagio con la fauna silvestre.

A.13 Instalación de suelo emparrillado.

A.14 Instalación de vestuarios.

A.15 Lazareto.

A.16 Adquisición de camiones con carrocería específica (jaulas) para el uso propio del transporte de sus animales, alimentos y agua, únicamente para aquellas explotaciones con al menos dos UTA.

## Grupo B. Mejora del bienestar de los animales y seguridad de la explotación

B.1 Instalación del sistema de distribución de agua dentro de la explotación y equipo complementario (depósitos, bombas de presión, sistemas de potabilización, bebederos, etc.)

B.2 Instalación de equipos y sistemas de refrigeración, calefacción, ventilación, humidificación y aislamientos térmicos para mejorar las condiciones térmicas de los animales, y en consecuencia su bienestar.

B.3 Instalación de sistemas de iluminación que garanticen la presencia de luz en dos terceras partes del día, en caso de no disponer de ella (por ejemplo, en cerdos, garantizar luz de 9:00 a 17:00, y garantizar al menos 40 lux de intensidad, según Directiva 91/630).

B.4 Adquisición de equipos y sistemas de alarmas para la detección de fallos en los sistemas de control ambiental, automatización e intrusión.

B.5 Protección de equipos y circuitos eléctricos para evitar descargas sobre los animales.

B.6 Instalación de intercambiadores de calor.

B.7 Removedor de yacija.

B.8 Cobertizo o voladizo externo.

Grupo C. Promoción de la extensificación, de la bioeconomía circular sostenible, del aprovechamiento de recursos naturales, y la reorientación de la producción, así como el fomento de la ganadería ecológica.

C.1 Adquisición de máquina encamadora.

C.2 Instalación de pastor eléctrico, vallas móviles o fijas.

C.3 Silos de almacenamiento de subproductos y materias primas y depósitos o cisternas de agua.

C.4 Construcción de abrevaderos.

C.5 Adquisición de máquina roto-empacadora.

C.6 Construcción o adquisición de mangas de manejo y potros de inmovilización y curas de ganado extensivo.



Grupo D. Reducción de costes, mejora de la calidad del producto final, eficiencia energética, ahorro de agua y energía y la implantación de energías sostenibles.

D.1 Adquisición de equipos de ordeño automatizados y tanques de refrigeración homologados y accesorios complementarios.

D.2 Adquisición de silos de pienso y equipos de distribución de alimentos, incluidos los sistemas de alimentación líquida.

D.3 Adquisición de carros mezcladores.

D.4 Adquisición de básculas de pesaje (no se incluyen en este apartado las básculas de/para los vehículos).

D.5 Lectores de sistemas electrónicos de identificación animal.

D.6 Equipos informáticos para gestión de la identificación animal.

D.7 Adquisición de programas informáticos específicos para la gestión de explotaciones ganaderas.

D.8 Dotación de energía eléctrica para la explotación a través de grupos generadores, placas solares o fotovoltaicas y distribución interior (las inversiones correspondientes a este apartado solo serán subvencionables si la energía producida es para el consumo propio de la explotación).

D.9 Instalación de bebederos de cazoleta en vez de los de tetina o chupete o instalación de comederos (tipo tolva holandesa o similar) que lleven incorporado el bebedero y que se eviten las pérdidas de agua.

D.10 Implantación de instalaciones que permitan el ahorro de agua y adquisición y montaje de caudalímetros.

D.11 Construcción de aljibes para la recogida de aguas pluviales para aprovechamiento en la explotación.

D.12 Aislamientos térmicos y estanqueidad de naves.

D.13 Automatismos de regulación de control de temperatura, ventilación y humedad.

D.14 Sustitución de motores, bombas, sistemas lumínicos y de climatización que supongan un ahorro energético superior al 15%.

D.15 Conexión a la red de abastecimiento de agua potable del municipio, para su acometida y entronque a la red de distribución de la explotación, dentro de los límites de la explotación.

Grupo E. Reducción de impacto ambiental y de la emisión de gases invernadero y mitigación y adaptación al cambio climático.

E.1 Adquisición y montaje, o construcción, de estercoleros o balsas o bolsas, en ambos casos impermeables, estancas y correctamente diseñadas para el almacenamiento y tratamiento de estiércoles y purines, e impermeabilización de las existentes.

E.2 Adquisición de equipos o maquinaria para la separación de fases, sólida y líquida, de purines y estiércoles: tamices, filtros, filtros prensa, centrífugas, compactadores, etc.

E.3 Adquisición de equipos para la recogida y/o transporte de purines y estiércol: extractores de estiércol, bombas de extracción, cubas, cisternas.

E.4 Adquisición de equipos de filtración de líquidos procedentes de la separación de fases.

E.5 Adquisición de equipos o aparatos para el tratamiento aerobio de purines y estiércoles, mediante sistemas mecánicos: turbinas (fijas o flotantes), agitadores de paletas, etc.

E.6 Adquisición de equipos o aparatos para el tratamiento aerobio de purines y estiércoles, mediante sistemas neumáticos de aireación: soplantes más difusores, compresores, boquillas Venturi, etc.

E.7 Diseño, dimensionado y construcción de sistemas hidráulicos para el tratamiento aerobio de purines y estiércoles, con todos los materiales y equipos necesarios: balsa, tuberías, motores y bombas, etc.

E.8 Construcción y/o adquisición de equipos de transferencia iónica, electrofloculación o sistemas similares, para el tratamiento de purines y estiércoles.

E.9 Cobertura de los depósitos de purines y estiércoles, mediante sistemas reconocidos en el Documento BREF 2003 «Prevención y control integrados de la contaminación (IPPC). Documentación de referencia de Mejores Técnicas Disponibles en la cría de aves de corral y cerdos».

E.10 Cubas de hidrólisis enzimática.

E.11 Sistemas de inyección de purines en suelo.

E.12 Instalaciones y adquisición de equipos para el tratamiento anaerobio de purines y estiércoles.

E.13 Implantación de sistemas de geolocalización por GPS o similar en las cubas de aplicación de purines y dosificadores de purines.



ANEXO II  
*Equivalencia de unidades de ganado mayor según especies*

ESPECIE / FAMILIA	EDAD	UGM
Bovino	De menos de 1 año	0,4
	De un año a menos de dos años	0,7
	Machos de dos años o más	1
	Novillas de dos años o más	0,8
	Vacas, de aptitud láctea, de dos años o más	1
	Otras vacas, de dos años o más	0,8
Ovino-Caprino	Reproductores	0,10
	Cebo	0,05
Equino	>12 meses	0,80
	Mayor de 6 meses y hasta los 12 meses	0,5
	Hasta los 6 meses	0,2
Avícola	Gallinas ponedoras	0,005
	Pollitas de recría	0,001
	Gallinas reproductoras pesadas	0,005
	Gallinas reproductoras ligeras	0,004
	Pollo de engorde (broiler)	0,003
	Pavo reproductor	0,01
	Pavo de engorde	0,005
	Pato reproductor	0,006
	Pato de engorde	0,003
	Pintada	0,007
	Oca reproductora	0,006
	Oca de engorde	0,003
	Avestruz	0,33
	Perdiz reproductora	0,002
	Perdiz de engorde	0,0009
	Codorniz reproductora y ponedora	0,0009
	Codorniz de engorde	0,0004
	Faisán reproductor	0,006
	Faisán de engorde	0,003
Paloma	0,002	
Cunicola	Reproductores	0,01
	Cebo	0,004
Porcino	Cerdas en ciclo cerrado (*)	0,96
	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	0,25
	Cerda con lechones hasta 20 kg	0,30
	Cerda de reposición	0,14
	Lechones de 6 a 20 kg	0,02
	Cerdo de 20 a 50 kg	0,10
	Cerdo de 50 a 120 kg	0,14
	Cerdo de cebo de 20 a 120 kg	0,12
	Cerdo de cebo de 6 a 120 kg (**)	0,09
	Cerdo de cebo de más de 120 kg	0,15
	Cerdo de cebo de 20 a más de 120 kg	0,14
	Verracos	0,30
Apicultura	Colmenas	0,15

\* Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo

\*\* Cebo de destete a acabado («wean to finish»)



ANEXO III

*Lista de municipios de la Comunitat Valenciana pertenecientes a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas*

<i>Cód. provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cód. municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zonas</i>
03	Alicante	003	Agres	Montaña
03	Alicante	004	Aigües	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	006	Alcalalí	Montaña
03	Alicante	007	Alcosser	Montaña
03	Alicante	008	Alcoleja	Montaña
03	Alicante	009	Alcoy/Alcoi	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	010	Alfafara	Montaña
03	Alicante	013	Algueña	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	014	Alicante/Alacant	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	016	Almudaina	Montaña
03	Alicante	017	Alqueria d'Asnar, l'	Montaña
03	Alicante	019	Aspe	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	020	Balones	Montaña
03	Alicante	021	Banyeres de Mariola	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	022	Benasau	Montaña
03	Alicante	023	Beneixama	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	027	Beniardá	Montaña
03	Alicante	028	Beniarrés	Montaña
03	Alicante	029	Benigembla	Montaña
03	Alicante	031	Benidorm	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	032	Benifallim	Montaña
03	Alicante	033	Benifato	Montaña
03	Alicante	035	Benilloba	Montaña
03	Alicante	036	Benillup	Montaña
03	Alicante	037	Benimantell	Montaña
03	Alicante	038	Benimarfull	Montaña
03	Alicante	039	Benimassot	Montaña
03	Alicante	041	Benissa	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	043	Biar	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	045	Bolulla	Montaña
03	Alicante	046	Busot	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	048	Callosa d'en Sarrià	Montaña
03	Alicante	051	Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	052	Cañada	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	053	Castalla	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	054	Castell de Castells	Montaña
03	Alicante	056	Cocentaina	Montaña
03	Alicante	057	Confrides	Montaña
03	Alicante	060	Quatretondeta	Montaña
03	Alicante	066	Elda	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	067	Fageca	Montaña
03	Alicante	068	Famorca	Montaña
03	Alicante	069	Finestrat	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	071	Gata de Gorgos	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	072	Gaianes	Montaña
03	Alicante	073	Gorga	Montaña
03	Alicante	075	Castell de Guadalest, el	Montaña
03	Alicante	077	Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	078	Hondón de los Frailes	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	079	Ibi	Zonas con limitaciones naturales



03	Alicante	081	Xaló	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	082	Jávea/Xàbia	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	083	Jijona/Xixona	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	084	Lorcha/Orxa, l'	Montaña
03	Alicante	085	Llíber	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	086	Millena	Montaña
03	Alicante	089	Monóvar/Monòver	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	091	Murla	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	092	Muro de Alcoy	Montaña
03	Alicante	096	Onil	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	098	Orxeta	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	100	Parcent	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	101	Pedreguer	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	103	Penàguila	Montaña
03	Alicante	104	Petrer	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	105	Pinós, el/Pinoso	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	106	Planes	Montaña
03	Alicante	107	Polop	Montaña
03	Alicante	112	Relleu	Montaña
03	Alicante	114	Romana, la	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	116	Salinas	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	122	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	123	Sax	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	124	Sella	Montaña
03	Alicante	125	Senija	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	127	Tàrbena	Montaña
03	Alicante	129	Tíbi	Montaña
03	Alicante	130	Tollos	Montaña
03	Alicante	132	Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	Montaña
03	Alicante	134	Vall d'Alcalà, la	Montaña
03	Alicante	135	Vall d'Ebo, la	Montaña
03	Alicante	136	Vall de Gallinera, la	Montaña
03	Alicante	137	Vall de Laguar, la	Montaña
03	Alicante	139	Villajoyosa/Vila Joiosa, la	Zonas con limitaciones naturales
03	Alicante	140	Villena	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	001	Atzeneta del Maestrat	Montaña
12	Castellón	002	Aín	Montaña
12	Castellón	003	Albocàsser	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	004	Alcalà de Xivert	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	005	Alcora, l'	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	006	Alcudia de Veo	Montaña
12	Castellón	007	Alfondeguilla	Montaña
12	Castellón	008	Algimia de Almonacid	Montaña
12	Castellón	010	Almedíjar	Montaña
12	Castellón	012	Altura	Montaña
12	Castellón	013	Arañuel	Montaña
12	Castellón	014	Ares del Maestrat	Montaña
12	Castellón	015	Argelita	Montaña
12	Castellón	016	Artana	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	017	Ayódar	Montaña
12	Castellón	018	Azuébar	Montaña
12	Castellón	020	Barracas	Montaña
12	Castellón	022	Bejís	Montaña
12	Castellón	024	Benafer	Montaña



12	Castellón	025	Benafigos	Montaña
12	Castellón	026	Benassal	Montaña
12	Castellón	029	Benloc	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	031	Borriol	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	033	Cabanes	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	034	Càlig	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	036	Canet lo Roig	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	037	Castell de Cabres	Montaña
12	Castellón	038	Castellfort	Montaña
12	Castellón	039	Castellnovo	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	041	Castillo de Villamalefa	Montaña
12	Castellón	042	Catí	Montaña
12	Castellón	043	Caudiel	Montaña
12	Castellón	044	Cervera del Maestre	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	045	Cinctorres	Montaña
12	Castellón	046	Cirat	Montaña
12	Castellón	048	Cortes de Arenoso	Montaña
12	Castellón	049	Costur	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	050	Coves de Vinromà, les	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	051	Culla	Montaña
12	Castellón	052	Xert	Montaña
12	Castellón	055	Chodos/Xodos	Montaña
12	Castellón	056	Chóvar	Montaña
12	Castellón	057	Eslida	Montaña
12	Castellón	058	Espadilla	Montaña
12	Castellón	059	Fanzara	Montaña
12	Castellón	060	Figueroles	Montaña
12	Castellón	061	Forcall	Montaña
12	Castellón	063	Fuente la Reina	Montaña
12	Castellón	064	Fuentes de Ayódar	Montaña
12	Castellón	065	Gaibiel	Montaña
12	Castellón	067	Geldo	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	068	Herbers	Montaña
12	Castellón	069	Higueras	Montaña
12	Castellón	070	Jana, la	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	071	Jérica	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	072	Llucena/Lucena del Cid	Montaña
12	Castellón	073	Ludiente	Montaña
12	Castellón	075	Mata de Morella, la	Montaña
12	Castellón	076	Matet	Montaña
12	Castellón	078	Montán	Montaña
12	Castellón	079	Montanejos	Montaña
12	Castellón	080	Morella	Montaña
12	Castellón	081	Navajas	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	083	Olocau del Rey	Montaña
12	Castellón	087	Palanques	Montaña
12	Castellón	088	Pavías	Montaña
12	Castellón	090	Pina de Montalgrao	Montaña
12	Castellón	091	Portell de Morella	Montaña
12	Castellón	092	Puebla de Arenoso	Montaña
12	Castellón	093	Pobla de Benifassà, la	Montaña
12	Castellón	094	Pobla Tornesa, la	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	095	Ribesalbes	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	096	Rossell	Montaña
12	Castellón	097	Sacañet	Montaña



12	Castellón	098	Salzadella, la	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	099	Sant Jordi/San Jorge	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	100	Sant Mateu	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	101	San Rafael del Río	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	102	Santa Magdalena de Pulpis	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	103	Serratella, la	Montaña
12	Castellón	104	Segorbe	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	105	Sierra Engarcerán	Montaña
12	Castellón	106	Soneja	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	107	Sot de Ferrer	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	108	Sueras/Suera	Montaña
12	Castellón	109	Tales	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	110	Teresa	Montaña
12	Castellón	111	Tírig	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	112	Todolella	Montaña
12	Castellón	113	Toga	Montaña
12	Castellón	114	Torás	Montaña
12	Castellón	115	Toro, El	Montaña
12	Castellón	116	Torralba del Pinar	Montaña
12	Castellón	118	Torrechiva	Montaña
12	Castellón	119	Torre d'En Besora, la	Montaña
12	Castellón	120	Torre d'en Doméneç, la	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	121	Traiguera	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	122	Useras/Useres, les	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	123	Vallat	Montaña
12	Castellón	124	Vall d'Alba	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	125	Vall de Almonacid	Montaña
12	Castellón	127	Vallibona	Montaña
12	Castellón	128	Vilafamés	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	129	Vilafranca/Villafranca del Cid	Montaña
12	Castellón	130	Villahermosa del Río	Montaña
12	Castellón	131	Villamalur	Montaña
12	Castellón	132	Vilanova d'Alcolea	Zonas con limitaciones naturales
12	Castellón	133	Villanueva de Viver	Montaña
12	Castellón	134	Vilar de Canes	Montaña
12	Castellón	137	Villores	Montaña
12	Castellón	139	Vistabella del Maestrat	Montaña
12	Castellón	140	Viver	Montaña
12	Castellón	141	Zorita del Maestrazgo	Montaña
12	Castellón	142	Zucaina	Montaña
12	Castellón	902	Sant Joan de Moró	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	001	Ademuz	Montaña
46	Valencia	004	Agullent	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	012	Alborache	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	018	Alcublas	Montaña
46	Valencia	027	Alfarrasí	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	036	Alpuente	Montaña
46	Valencia	038	Andilla	Montaña
46	Valencia	039	Anna	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	041	Aras de los Olmos	Montaña
46	Valencia	043	Aielo de Rugat	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	044	Ayora	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	046	Barx	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	047	Bèlgida	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	049	Bellús	Zonas con limitaciones naturales



46	Valencia	050	Benagéber	Montaña
46	Valencia	054	Benetússer	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	056	Beniatjar	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	057	Benicolet	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	062	Benigànim	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	068	Benissoda	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	069	Benissuera	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	071	Bicorp	Montaña
46	Valencia	072	Bocairent	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	073	Bolbaite	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	075	Bufali	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	077	Buñol	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	079	Calles	Montaña
46	Valencia	080	Camporrobles	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	086	Carrícola	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	087	Casas Altas	Montaña
46	Valencia	088	Casas Bajas	Montaña
46	Valencia	089	Casinos	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	090	Castelló de Rugat	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	092	Castielfabib	Montaña
46	Valencia	095	Caudete de las Fuentes	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	097	Cofrentes	Montaña
46	Valencia	099	Cortes de Pallás	Montaña
46	Valencia	104	Quatretonda	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	106	Chelva	Montaña
46	Valencia	107	Chèlla	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	108	Chera	Montaña
46	Valencia	109	Cheste	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	111	Chiva	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	112	Chulilla	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	114	Domeño	Montaña
46	Valencia	115	Dos Aguas	Montaña
46	Valencia	118	Enguera	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	124	Fontanars dels Alforins	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	128	Font de la Figuera, la	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	129	Fuenterrobles	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	133	Gestalgar	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	138	Guadasséquies	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	141	Higueruelas	Montaña
46	Valencia	142	Jalance	Montaña
46	Valencia	144	Jarafuel	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	148	Loriguilla	Montaña
46	Valencia	149	Losa del Obispo	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	158	Macastre	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	167	Millares	Montaña
46	Valencia	169	Mislata	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	170	Mogente/Moixent	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	173	Montaverner	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	179	Navarrés	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	184	Ontinyent	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	185	Otos	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	189	Palomar, el	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	190	Paterna	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	196	Pinet	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	200	Pobla del Duc, la	Zonas con limitaciones naturales



46	Valencia	201	Puebla de San Miguel	Montaña
46	Valencia	206	Quesa	Montaña
46	Valencia	210	Ráfol de Salem	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	213	Requena	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	219	Rugat	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	221	Salem	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	224	Segart	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	228	Serra	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	229	Siete Aguas	Montaña
46	Valencia	232	Sinarcas	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	234	Sot de Chera	Montaña
46	Valencia	239	Teresa de Cofrentes	Montaña
46	Valencia	240	Terrateig	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	241	Titaguas	Montaña
46	Valencia	242	Torrebaja	Montaña
46	Valencia	246	Tous	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	247	Tuéjar	Montaña
46	Valencia	249	Utiel	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	251	Vallada	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	252	Vallanca	Montaña
46	Valencia	254	Venta del Moro	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	258	Villar del Arzobispo	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	259	Villargordo del Cabriel	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	261	Yátova	Montaña
46	Valencia	262	Yesa, La	Montaña
46	Valencia	263	Zarra	Zonas con limitaciones naturales
46	Valencia	902	Gátova	Montaña

#### ANEXO IV

##### *Baremación de cursos puntuables*

Cursos de formación homologados realizados por el titular o responsable de la explotación y en el caso de personas jurídicas su representante legal, sobre temas de ganadería e impartidos por la administración, universidad, colegios profesionales, centros de formación profesional, organizaciones profesionales agrarias o entidades reconocidas por la administración, con los siguientes criterios de baremación:

– 1 punto por cada 20 horas de formación o por cada crédito justificado.

– En cursos con una duración menor a 20 horas, se contabilizará la parte proporcional, multiplicando la duración del curso por 0,05 puntos por hora.

– Hasta un máximo de 5 puntos para este apartado de formación.

No se tendrán en cuenta los cursos obligatorios exigidos por la normativa reguladora.